



Jurado Provincial de
Montes Vecinales en Mano Común
PONTEVEDRA

El Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común de PONTEVEDRA, ha dictado la siguiente RESOLUCION:

ASISTENTES

PRESIDENTE:

D. Gerardo Zugasti Enrique

En la ciudad de Pontevedra

VICEPRESIDENTE

D. Antonio Gutierrez Población

siendo las diecisiete horas del -

VOCALES

D. Pedro Rial López

día trece de enero de mil novecien

D. José L. Peláez Casalderrey

tos ochenta y siete, con la asis--

D. Luis Muiños Vidueira

D. Juan Areses Trapote

tencia de los señores al margen --

VOCALES EN REPRESENTACIÓN DE

LAS COMUNIDADES VECINALES

INTERESADAS:

De San Andrés de Geve-Pontevedra

reseñados, se reúne el Jurado Pro-

D. Juan M. Ruibal Silva

vincial de Montes Vecinales en Ma-

De Bora-Pontevedra

D. José Portela Pintos

no Común, al objeto de decidir so-

De Sta. María de Geve-Pontevedra

D. Manuel Corbacho García

bre la clasificación de los --

De Arra-Adigna-Sanxenxo

D. José Barbeiro Miguez

montes de la parroquia de Santa Ma

De Nantes-Sanxenxo

D. Arcadio Duran Dominguez

ría de Geve-Pontevedra.

De Atios y Torneiros-Porriño

D. Jerónimo A. Escariz Vazquez

De Budiño-Porriño

D. Manuel Besada Morais

SECRETARIO

D. Manuel Rodriguez Campos



Jurado Provincial de
Montes Vecinales en Mano Común

PONTEVEDRA

Examinado el expediente de los montes "FRIEIRO", "CASAS DE BOUZAS", "RIA LOBADA" y "FENS" Y "COUSO", sitios en la Parroquia de Santa María de Geve del Término municipal de Pontevedra.

RESULTANDO, que D. Manuel E. Corbacho García, en su calidad de Presidente de la Comunidad Vecinal de Montes en Mano Común de la Parroquia de Santa María de Geve solicitó, por escrito de 12-11-84 la clasificación de los montes FRIEIRO, CASAS DE BOUZA, REGUIÑA, MONTE DE RIA LOBADA Y FENS Y MONTE DO COUSO.

RESULTANDO, que D. Jose Rivas Fontán, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pontevedra, con fecha 30-11-84 envia un escrito en el que manifiesta tener conocimiento del escrito a que se refiere el RESULTANDO anterior, se opone al contenido del mismo y, suplica se tenga por personada la Administración Municipal y por presentada reposición inicial.

RESULTANDO, que por la Administración Forestal ha sido realizados expedientes de investigación de cuatro montes, radicados en el Ayuntamiento de Pontevedra, que son los que se describen de la siguiente forma:

Nº 1 - Nombre del monte: "FRIEIRO"

Cabida: 8'5000 Has.

Límites: NORTE.- Fincas particulares.

ESTE.- Monte de San Andrés.

SUR.- Carretera de Bora.

OESTE.- Fincas particulares.

Nº 2 - Nombre del monte: "CASAS DA BOUZA"

Cabida: 1'5000 Has.

Límites: NORTE.- Fincas particulares

ESTE.- Rio Fontanes

SUR.- Fincas particulares

OESTE.- Fincas particulares

Nº 3 - Nombre del monte: "MONTE DE RIA LOBADA Y FENS"

Cabida: 3'5000

Límites: NORTE.- Regato de Berducido

ESTE.- Fincas particulares y Regato de Berducido

SUR.- Fincas particulares.

OESTE.- Fincas particulares y Barrio de Gatomorto

Nº 4 - Nombre del monte: "COUSO"

Cabida: : '3000 Has.

Límites: NORTE.- Fincas particulares

ESTE.- Fincas particulares.

SUR.- Camino

OESTE.- Fincas particulares.

RESULTANDO, que el llamado monte Reguiña de superficie 1.500 metros cuadrados no tiene características de monte que permita el aprovechamiento de productos forestales, sinó el de sobrante de vía pública.



Jurado Provincial de
Montes Vecinales en Mano Común

PONTEVEDRA

RESULTANDO, que en el monte Frieiro se han considerado dos lindes de colindancia con el monte de San Andrés de Geve: la situada más hacia el Naciente y que llega al vértice geodésico 187 denominado Alto da Forca señalada por una serie de pequeños mojones o marcos, y la situada más al Poniente que pasa sobre una piedra en la que hay una cruz y que la superficie comprendida entre ambas lindes está parcelada por los vecinos de Santa María de Geve para el aprovechamiento de esquilmes.

RESULTANDO, que por el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en sesión celebrada el día 25 de junio de 1.985 se acordó iniciar los trámites para la clasificación de los montes FRIEIRO, CASAS DA BOUZA, REGUIÑA, RIA LOBADA Y FENS, y COUSO, como de los vecinos de la Parroquia de Santa María de Geve.

RESULTANDO, que por providencia del Instructor se ha solicitado del Sr. Registrador de la Propiedad de Pontevedra la anotación preventiva de los montes a que se refiere la presente Propuesta.

RESULTANDO, que la iniciación del expediente se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 164 de 18 de Julio de 1.985, concediéndose un plazo de dos meses para conocer el expediente y formular alegaciones.

RESULTANDO, que con fecha 26 de septiembre de 1.985, es decir fuera de plazo, por exceder el de dos meses a que se refiere el RESULTANDO anterior, D. Manuel Corbacho García presenta un escrito en el que alega que el expediente está incompleto solicitando un plazo de audiencia, indica asimismo que no son ciertas las manifestaciones del Sr. Alcalde de Pontevedra pues los montes de que se trata tienen el carácter de vecinales.

RESULTANDO, que con fecha 30 de Octubre, fuera de plazo, se recibe escrito del Sr. Alcalde de Pontevedra alegando que los montes de que se trata pertenecen a la titularidad y dominio del Ayuntamiento, el cual desde tiempo inmemorial viene poseyendolos y disfrutándolos y llevando a cabo una racional explotación. Asegura que nunca ha sido objeto de aprovechamiento comunal, comunitario o por los vecinos de la Parroquia de Santa María de Geve. Acompaña certificaciones de inscripción en el Inventario de Bienes Municipales de los montes BOUZA - COSTIÑA, REJIÑA, COVIÑAS DA BOUZA y REJIÑA, en las que no figura la naturaleza del dominio sobre los montes.

RESULTANDO, que a instancia de la Jefatura Provincial de Producción Forestal se recibe escrito firmado por los Agentes Forestales a cargo de la zona donde se ubican los montes, dos de ellos ya jubilados y uno en activo, manifestando que desde el año 1.945 hasta el momento actual, los montes de que se trata fueron aprovechados por los vecinos en el plazo que se indica, a excepción del denominado REGUIÑA que no tiene las características de monte sino de sobrante de vía pública.



Jurado Provincial de
Montes Vecinales en Mano Común

PONTEVEDRA

VISTOS, la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 11 de Noviembre de 1.980 y el Reglamento aplicable en lo que no se oponga a esta Ley; la Ley de Procedimiento Administrativo y disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que la parcela denominada REGUIÑA no tiene el carácter de monte por lo que no procede su consideración, en base a lo dispuesto en el art. 1º de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común.

CONSIDERANDO que los vecinos de Santa María de Geve vienen -- aprovechando desde tiempo inmemorial la franja de terreno comprendido entre las líneas a que se alude en el 5º RESULTANDO y que se indica -- en el Plano.

CONSIDERANDO que el artículo 12 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común establece que no será obstáculo para su clasificación -- como Vecinales en Mano Común el que esos montes estén incluidos en Catálogos, Inventarios o Registros con asignación de diferente titularidad.

En su virtud este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común ha aprobado la siguiente

RESOLUCION

Clasificar como Vecinales en Mano Común los denominados "FRIERO", "CASAS DA BOUZA", "MONTE DE RIA LOBADA Y FENS" y "COUSO" tal como se describen en el tercer RESULTADO de esta RESOLUCION, como propiedad de los Vecinos de la Parroquia de Santa María de Geve, del término municipal de Pontevedra, por reunir los requisitos establecidos por la Ley y Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

Notifíquese la presente RESOLUCION a los interesados con ofrecimiento de los recursos procedentes.

MONTE VECINAL DE SANTA MARIA DE GEVE

